

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, se consultó la página de antecedentes disciplinarios y no se encontraron sanciones vigentes en contra de los profesionales de derecho LEONARDO GÓMEZ CUARTAS y NATALIA GÓMEZ RUIZ. Armenia Q. enero 24 de 2023.

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

ASUNTO: FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 77
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: TIRSIA CUBILLOS ZÚÑIGA
DEMANDADA: SOCIEDAD COMBIA INSPIRACIÓN S.A.S.
RADICACION: 630013105002-2022-00200-00

Teniendo en cuenta que la demandada a través de apoderado judicial allegó escrito de contestación a la demanda (archivo digital 10), que reúne los requisitos exigidos en el art. 31 del C.P.T.S.S., se tendrá por contestada la demanda.

Ahora bien, con la documentación allegada en la contestación de la demanda (archivo digital 10), el señor MANUEL GONZALO SABOGAL RESTREPO actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad COMBIA INSPIRACIÓN S.A.S., según se valida en el certificado de existencia y representación legal, confirió poder a los profesionales del derecho LEONARDO GÓMEZ CUARTAS con C.C. 89.008.811 y T.P. 128.478 del C.S.J. y a NATALIA GÓMEZ RUIZ con C.C. 1.094.962.069 y T.P. 327.626 del C.S.J. para que actúen como apoderados judiciales principal y suplente respectivamente, en representación de la demandada.

Por lo anterior, se le **RECONOCE PERSONERÍA** al profesional del derecho LEONARDO GÓMEZ CUARTAS con C.C. 89.008.811 y T.P. 128.478 del C.S.J. como apoderado principal y a la profesional del derecho NATALIA GÓMEZ RUIZ con C.C. 1.094.962.069 y T.P. 327.626 del C.S.J. como apoderada sustituta, para que actúen en representación de la sociedad COMBIA INSPIRACIÓN S.A.S., en los términos y condiciones conferido en el poder otorgado.

De conformidad con la constancia secretarial visible en archivo digital 12, se encuentra que el trámite está listo para desarrollar la etapa de que trata el artículo **77** del C.P.T. y de la S.S., se cita a las partes para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, la que se llevará a cabo el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2023 a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**.

Se advierte a las partes sobre las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia señalada, indicando que a la misma deben comparecer las partes y sus apoderados judiciales. De igual manera, la Ley 2213 de 2022 adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las actuaciones judiciales para agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios del servicio de justicia.

Por lo anterior, acogiendo las previsiones normativas aludidas para realizar LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, para lo cual se requiere a los apoderados o representantes judiciales de las partes para que en el término de **tres (3) días** aporten los **correos electrónicos, números telefónicos fijos y de Whatsapp**, y según corresponda

los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de los representados, que deben comparecer a la audiencia, advirtiendo que es responsabilidad de los representantes judiciales garantizar la conectividad de los convocados a la audiencia.

La audiencia respectiva se realizará por la Plataforma LIFESIZE y se remitirá a los correos electrónicos que se aporten el enlace respectivo para su conexión. Para efectos de tener acceso al expediente deberá realizar la solicitud al correo electrónico institución j02lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO, la providencia anterior.
Hoy 25 de ENERO de 2023

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
Secretaria

FIRMA ELECTRÓNICA
ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN
Jueza

Firmado Por:
Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c530bac9209a3a387d4166c25cd1e832c4db088c0dab0338511147b88c10a3**
Documento generado en 24/01/2023 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>